

Consejo de Estado admite demanda contra la regulación de los gestores farmacéuticos del Ministerio de Salud

- El Consejo de Estado admitió la demanda contra la Resolución 1809 de 2025 del Ministerio de Salud, que reglamenta los requisitos de operación y financieros de los gestores farmacéuticos.
- La demanda sostiene que la regulación podría imponer barreras que dificulten la permanencia de los pequeños operadores, favorecer una mayor concentración del mercado y terminar limitando el acceso a medicamentos en algunas regiones del país.

Bogotá, 16 de julio de 2026 (@FEDe_Colombia). El Consejo de Estado admitió la demanda de nulidad presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) contra la Resolución 1809 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta los requisitos operativos y financieros de los gestores farmacéuticos y los operadores logísticos de tecnologías en salud. La decisión abre formalmente el proceso en el que se determinará si la resolución fue expedida conforme a la Constitución y la ley.

Aunque se trata de una discusión jurídica y técnica, sus efectos pueden sentirse directamente en el acceso a medicamentos. La resolución establece las condiciones bajo las cuales operan los gestores farmacéuticos, actores que participan en la distribución y entrega de medicamentos dentro del sistema de salud. Para FEDe. Colombia, las nuevas exigencias podrían reducir la competencia, disminuir el número de operadores y terminar limitando el acceso de los pacientes a sus tratamientos.

La demanda cuestiona que la resolución exija la creación obligatoria de cuatro comités internos, sistemas integrados de información y el cumplimiento permanente de indicadores financieros relacionados con patrimonio, liquidez y eficiencia. Según FEDe. Colombia, estas cargas son apropiadas para empresas de gran tamaño y serían desproporcionadas para los pequeños operadores y para las droguerías independientes que participan en el sistema, y favorecerían a los que tienen mayor capacidad financiera.

Las cifras citadas en la demanda ayudan a dimensionar el alcance del debate. En Colombia existen más de 33.800 droguerías independientes, muchas de ellas negocios familiares que constituyen el principal punto de acceso a medicamentos para la población. De acuerdo con la información incorporada en la acción judicial, las droguerías de barrio surten al 81 % de los hogares colombianos, mientras que las grandes cadenas alcanzan el 29 %. Además, la demanda señala que al menos 1.408 droguerías asociadas a cooperativas, como Coopidrogas, operan en zonas rurales o de difícil acceso, donde con frecuencia constituyen la única alternativa para acceder a medicamentos.

La demanda llega en medio de la crisis por el acceso a medicamentos que enfrenta el país. Durante los últimos meses se han multiplicado las denuncias por retrasos en la entrega de tratamientos y las dificultades financieras de distintos actores del sistema de salud. La Corte Constitucional advirtió, en el Auto 1282 de 2025, sobre el deterioro en el cumplimiento de las órdenes dirigidas a garantizar el acceso oportuno a medicamentos, en seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008. La discusión jurídica sobre la Resolución 1809 coincide con uno de los principales retos del sistema de salud: garantizar que los medicamentos lleguen efectivamente a quienes los necesitan.

La demanda hace tres cuestionamientos principales. En primer lugar, sostiene que el Ministerio de Salud expidió la resolución sin solicitar el concepto previo de la Superintendencia de Industria y Comercio sobre sus efectos en la libre competencia, trámite que, según FEDe. Colombia, era obligatorio por el impacto de la regulación en el mercado farmacéutico. En segundo lugar, argumenta que el Ministerio excedió las facultades otorgadas por la ley al imponer obligaciones que, por su alcance, solo podían ser establecidas por el Congreso de la República. Finalmente, afirma que algunas disposiciones de la resolución podrían vulnerar principios constitucionales como la libre competencia, la igualdad y la confianza legítima.

Además de solicitar la nulidad de la resolución, FEDe. Colombia pidió al Consejo de Estado suspender provisionalmente sus efectos mientras se adopta una decisión definitiva, al considerar que la aplicación de la norma podría generar efectos que serían difíciles de revertir para los operadores y para el funcionamiento del mercado farmacéutico.

Con la admisión de la demanda, el Consejo de Estado empezará a estudiar uno de los procesos más relevantes para el futuro de la regulación del mercado farmacéutico colombiano y para el equilibrio entre la protección de la libre competencia y el acceso a los medicamentos.